

ORDENANZA N° 31/03.-

Crespo - E.Ríos, 28 de Julio de 2003.-

VISTO:

La nota presentada en fecha 14 de Julio de 2003 por la Asociación Crespense de Ayuda al Discapacitado Mental Esperanza (A.C.A.D.M.E.), y

CONSIDERANDO:

Que en dicha nota solicita la condonación de deudas de Tasa General Inmobiliaria correspondiente al inmueble propiedad del Señor Jorge Javier Temi, ubicada en calle Independencia N° 761, Partida Provincial N° 75.009, Registro N° 3569, Manzana N° 0255, donde actualmente funciona el Hogar Nuevo Amanecer dependiente de esa Institución.-

Que existe la Ordenanza N° 60/96, mediante la cual se le condona a la Institución la deuda de Tasa de Obras Sanitarias y se la exime para el futuro, mientras siga funcionando en el inmueble antes citado.-

Que este Cuerpo Deliberativo reunido en Comisión, estima procedente efectuar la condonación de la deuda hasta el presente y en lo sucesivo la exención en el pago de la Tasa General Inmobiliaria, correspondiente a la mencionada propiedad, mientras sea ocupada por la Institución, brindando así un apoyo a la noble actividad que realiza.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Dispónese la condonación de la deuda existente hasta el presente de la Tasa General Inmobiliaria y en adelante la exención de Tasa General Inmobiliaria y Obras Sanitarias Municipales

///

///

pal, correspondiente al inmueble identificado con la Partida Provincial N° 75.009, Registro N° 3569, Manzana N° 0255, ubicado en Avenida Independencia N° 761 de esta ciudad, cuyo titular es el Señor Jorge Javier Temi y mientras el inmueble sea utilizado por A.C.A.D.M.E., para el funcionamiento del Hogar Nuevo Amanecer o cualquier dependencia de dicha Institución.-

ARTICULO 2°.- Establécese que el día 10 de Marzo de cada año, A.C.A.D.M.E. deberá presentar en Sección Rentas de este Municipio una Declaración Jurada sobre la situación de ocupación del inmueble citado.-

ARTICULO 3°.- Remitir copia de la presente, a la Institución.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-